



RESOLUCIÓN No. **045**

16 MAR 2020

**POR LA CUAL SE ACOGE AL HORARIO ESPECIAL QUE ESTABLECE LA
ALCALDÍA DISTRITAL, COMO PARTE DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA
MINIMIZAR EL RIESGO ANTE LA PRESENCIA DE CASOS DE COVID 19**

EL DIRECTOR DISTRITAL DE LIQUIDACIONES

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 0254 de 2.004 y 0182 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Acuerdo 001 de 2004, el Consejo Distrital de Barranquilla, otorgó facultades al Alcalde Distrital de Barranquilla para organizar territorialmente las localidades. Que en uso de sus facultades pro temperé, el Alcalde Distrital de Barranquilla expidió el Decreto 0254 de julio 23 de 2004, por medio del cual se creó la Superintendencia Distrital de Liquidaciones como un ente público del orden Distrital, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente bajo el régimen jurídico establecido en el artículo 70 de ley 489 de 1998 adscrito a la Secretaria de Hacienda Distrital.

Que mediante Decreto 0182 de 2005, se cambió la denominación de la superintendencia Distrital de Liquidaciones, por la Dirección Distrital de Liquidaciones.

Que la ley 489 de 1998 dispone como función de los Directores, la expedición de los Actos Administrativos que le correspondan y sean necesarios para el cabal funcionamiento de la Entidad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: *"Principios de la función Pública". La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...*"

Que de acuerdo a circular conjunta del Ministerio de Salud y el Ministerio del Trabajo No 18 de 2020, recomiendan b) Medidas temporales y excepcionales de carácter Preventivo : 1. Autorizar el Teletrabajo, 2. Adoptar horarios Flexibles, 3. Disminuir el número de reuniones, 4, Evitar áreas o lugares con aglomeraciones

Que por necesidad del servicio y funcionamiento propio de la entidad se requiere modificar el horario de atención en las Instalaciones de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES.

Que en consecuencia de lo anterior, la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES decide acogerse al Horario Especial de la Alcaldía Distrital de Barranquilla para las actividades laborales y la atención al público.

En merito de lo expuesto,





RESOLUCIÓN No. **045**

16 MAR 2020

POR LA CUAL SE ACOGE AL HORARIO ESPECIAL QUE ESTABLECE LA ALCALDÍA DISTRITAL, COMO PARTE DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA MINIMIZAR EL RIESGO ANTE LA PRESENCIA DE CASOS DE COVID 19

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar a partir del Dieciséis (16) de Marzo de Dos mil veinte (2020) las actividades laborales y la atención al público en la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES.

ARTICULO SEGUNDO: Establézcase el horario laboral y la atención al público desde el 16 de Marzo y hasta nuevo aviso, en el horario comprendido de lunes a viernes de 9:00 a.m a 3:00 p.m en Jornada Continua.

De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los **16 MAR 2020**

CARLOS ALBERTO CASTELLANOS COLLANTE
Director Distrital de Liquidaciones

Proyecto: K. Boneu- contratista
Revisó: J. Torregrosa

